

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se allega solicitud de medida cautelar. Pasa a despacho del señor Juez para proveer.

Pijao, Quindío, 05 de diciembre de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto Interlocutorio civil Nro: 173
Ejecutivo de minima cuantía
Radicado número 63-548-40-89-001-2018-00040-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, cinco de diciembre de dos mil veintidós

Sobre la medida ejecutiva, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 10 del artículo 593, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que posean las ejecutadas **MARIA INES RAMIREZ GAVIRIA Y JULIETH ANDREA GALINDEZ GOMEZ**, identificadas con cedula de ciudadanía Nro.24.989.246 y 1.144.042.578, respectivamente, en la entidad financiera **BANCO W S.A.**, a partir del monto legalmente permitido y hasta la suma de \$23.451.385,00, conforme al artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso.

Líbrese el oficio respectivo, para que, a partir de la entrega, se entienda perfeccionado el embargo. En él se prevendrá hacer el pago a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, que deberá incluir el número de la cuenta aludida, correspondiente a este despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**
El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 95, de hoy 06 de diciembre del 2022, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.
ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908d0c69edaf03c20e1b8bf48ae9b6f068078b21ac0927b640309f59a159715d**

Documento generado en 05/12/2022 11:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>